

PROTOCOLIZACION
FECHA: 21/5/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación



Resolución ING N° 41 /23

Buenos Aires, 30 de mayo de 2023.

VISTO

El CUDAP: EXP-MPF: 4890/2022;

Y CONSIDERANDO QUE

El artículo 23 del Reglamento para el ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 507/14) establece que los miembros del Comité Permanente de Evaluación (en adelante, CPE) podrán excusarse y ser recusados si concurriera alguna de las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y, especialmente, en caso de que alguna de las personas inscriptas a los concursos laborase bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes por un plazo mayor de diez (10) años.

Asimismo, el artículo 25 determina que la autoridad de aplicación sistematizará los planteos de recusación y excusación, que serán resueltos por el Procurador General de la Nación, sin lugar a recurso alguno.

Por su parte, el artículo 26 establece que *“Para la realización de cada concurso, en función de las excusaciones o recusaciones que en cada caso se presenten, y de acuerdo con las particularidades del acto concursal, la PGN seleccionará entre los miembros del CPE, un Tribunal Evaluador compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes...”*.

Habiendo finalizado el plazo previsto, corresponde seleccionar al Tribunal Evaluador del concurso para el agrupamiento Técnico Jurídico nro. 227 correspondiente a las Fiscalías Generales nros. 1 a 3 ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, convocado mediante Resolución ING N° 38/22. En este marco, se hace saber que no serán consideradas las excusaciones y recusaciones cursadas por y respecto de Auxiliares Fiscales que cumplan funciones en el fuero Criminal y Correccional, en tanto no serán designados como miembros del Tribunal Evaluador.

De acuerdo con la aclaración precedente y con los registros del sistema informático serán analizadas trece recusaciones y cinco excusaciones.

Recusaciones

- Dr. Nicolás Amelotti. Fue recusado por los/as siguientes postulantes:

María Celeste Cúneo: *“vínculo de amistad”*.

Mariano Cobas: *“con el Dr. Nicolás Amelotti, me une una amistad desde hace varios años”*.

- Dra. María Eugenia Sagasta. Fue recusada por Viviana Noemí Mestres, ya que *“es titular de la Fiscalía donde trabajo”*.

- Dr. Facundo Corado. Fue recusado por el postulante Federico Mannara, porque *“fuimos compañeros de curso de posgrado”*.

- Dr. Juan Manuel Gaset Maisonave. Fue recusado por la postulante María Celeste Cúneo por *“vínculo familiar”*.

- Dr. Ezequiel Coscia. Fue recusado por Federico Mannara, ya que *“fuimos compañeros de trabajo en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional n° 13”*.

- Dr. Gabriel Tula Gonzaga. Fue recusado por la postulante Viviana Noemí Mestres, dado que *“es secretario de la Fiscalía donde trabajo”*.

- Dr. Juan Pablo Rocca. Fue recusado por Leonardo César Izzo, *“por mantener una relación de amistad con el Dr. Rocca”*.

- Dra. María Mercedes Moguilansky. Fue recusada por Federico Nahuel Romero, ya que *“es mi pareja conviviente”*.

- Dr. Matías Eidem. Fue recusado por Florencia Grajirena, ya que *“tengo una relación de amistad y compartimos actividades académicas en la Facultad de Derecho, UBA”*.

- Dra. María Agustina Calabró. Fue recusada por Gisela Santangelo, dado que *“cumpló funciones bajo su coordinación”*.

- Dra. Virginia De Filippi. Fue recusada por Federico Mannara, porque *“Fuimos compañeros de trabajo en la Fiscalía en lo Criminal y Correccional n° 6”*.

- Dra. Marcela Susana Gonzalez. Fue recusada por Federico Mannara *“fue Prosecretaria en la Fiscalía en la que trabajé”*.

Excusaciones

- Dr. Facundo Corado. Presentó su excusación sobre Leonardo Giuliani, *“dado que el nombrado se desempeña en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5 donde actualmente cumpló funciones como Auxiliar Fiscal”*.

- Dr. María Mercedes Moguilansky. Plantea su excusación sobre Federico Nahuel Romero porque *“es mi pareja conviviente y padre de mis hijos”*.

- Dra. María Laura Grigera. Formuló su excusación con relación a la postulante María José Rezzónico, *“quien se desempeña actualmente bajo mi órbita directa en la Fiscalía General n°2 ante los TOF de CABA”*.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 31/5/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación



- Dr. Pablo Fonzo. Presentó su excusación sobre el postulante Jorge Hernán Ale, *“en tanto me une una relación de amistad manifiesta con el postulante”*.
- Dra. María José Pérez. Plantea su excusación respecto de Omar Julián Sosa dado que, *“si bien no registro amistad con el postulante Omar Sosa, si tenemos amigos en común, por lo que prefiero dejar asentada dicha situación”*.

Análisis de las presentaciones

Conforme los lineamientos establecidos por el artículo 23 del Reglamento de Ingreso en virtud de las pautas de objetividad de evaluación y calificación, como así también, debido a la cantidad de postulantes inscriptos, los planteos de recusación y excusación serán evaluados con criterio restrictivo.

De esta manera, para una mayor comprensión, serán analizados de acuerdo a la causal invocada.

Recusaciones:

1- Desempeño bajo la órbita directa de actuación:

No se hará lugar a los planteos cursados por el postulante Mannara con respecto a las doctoras De Filippi y González, y el doctor Coscia, en tanto el tiempo trabajado no resulta suficiente para ser enmarcado dentro de la causal prevista.

Se hará lugar a los planteos cursados por las postulantes Mestres y Santangelo sobre las doctoras Sagasta y Calabró, y el doctor Tula Gonzaga, en virtud de encontrarse actualmente cumpliendo funciones bajo su dirección.

2- Relación de parentesco

Se hará lugar al planteo presentado por la postulante Cúneo con relación al doctor Gaset Maisonave, en tanto resulta ser su familiar.

3- Relación de amistad, afinidad y/o frecuencia en el trato:

No se hará lugar al planteo cursado por el postulante Mannara sobre el doctor Corado, en tanto el vínculo de conocimiento alegado no reviste la entidad requerida por esta causal.

Por otra parte, se hará lugar al planteo formulado por el postulante Romero con relación a la doctora Moguilansky, ya que el vínculo de convivencia alegado ostenta la entidad suficiente requerida por la causal.

Asimismo, se hará lugar a los planteos cursados por las postulantes Cúneo y Grajirena, y los postulantes Cobas e Izzo, respecto de los doctores Amelotti, Eidem y Rocca.

Excusaciones:

1- Desempeño bajo la órbita directa de actuación:

Se hará lugar a las excusaciones formuladas por la doctora Grigera y el doctor Corado respecto de la postulante Rezzónico y el postulante Giuliani.

2- Relación de amistad, afinidad y/o frecuencia en el trato:

No se hará lugar al planteo efectuado por la doctora María José Pérez sobre el postulante Sosa, en tanto el vínculo de conocimiento alegado no reviste la entidad requerida por esta causal.

Por otra parte, como se hiciera en la recusación correspondiente, se hará lugar al planteo cursado por la doctora Moguilansky sobre el postulante Romero, dado su vínculo de convivencia.

Finalmente, se hará lugar a la excusación planteada por el doctor Fonzo respecto del postulante Ale.

Por ello,

RESUELVO

I.- HACER LUGAR a las recusaciones presentadas por los postulantes inscriptos en el concurso nro. 227 para el ingreso al agrupamiento Técnico Jurídico de las Fiscalías Generales nros. 1 a 3 ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, respecto de los miembros del Comité Permanente de Evaluación y de los Auxiliares Fiscales que se indican en los considerandos.

II.- HACER LUGAR a las excusaciones formuladas por los Auxiliares Fiscales que se indican en los considerandos respecto de los postulantes que allí se mencionan.

III.- NO HACER LUGAR a las recusaciones presentadas por los postulantes inscriptos en el concurso nro. 227 para el ingreso al agrupamiento Técnico Jurídico de las Fiscalías Generales nros. 1 a 3 ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, respecto de los miembros del Comité Permanente de Evaluación y de los Auxiliares Fiscales que se indican en los considerandos.

IV.- NO HACER LUGAR a las excusaciones formuladas por los Auxiliares Fiscales que se indican en los considerandos respecto de los postulantes que allí se mencionan.

V.- DESIGNAR como Tribunal Evaluador del Concurso N° 227 para el ingreso al agrupamiento Técnico Jurídico de las Fiscalías Generales nros. 1 a 3 ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a Rafacella Riccono, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Federal de Esquel, Gabriela Abelson, Secretaria de Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, y Pablo Ariel

PROTOCOLIZACION
FECHA: 31/9/23

[Handwritten signature]

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación



adarola, Subsecretario Letrado de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en calidad de titulares; y a Natalia María Corbetta, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Federal de Dolores, Sabrina Ximena Cabrera, Secretaria de Fiscalía General de la Fiscalía N° 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, y Gonzalo Andrés Gil, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Federal N° 3 de Córdoba, en calidad de suplentes.

VI.- Protocolícese, publíquese y hágase saber.

[Handwritten signature]

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino